

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1901.)

Seccion segunda.

Núm. 1.112.

Ministerio de Agricultura,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS.

REAL ORDEN.

Los Cuerpos de Ingenieros, que tan eficazmente sirven al progreso de los pueblos modernos, y en los que la Nación funda al presente sus más legítimas esperanzas de regeneración y de engrandecimiento, son dignos

de todo género de consideraciones, que el Gobierno de S. M. desea llevar hasta el último extremo, con objeto de que reine en aquéllos esa satisfacción interior que tanto contribuye al bienestar individual y colectivo, y que tan prodigiosamente multiplica los beneficiosos resultados del trabajo.

Inspirado en esta idea, aspira el Ministro que suscribó á alejar en lo posible de dichos Cuerpos aquellas deficiencias que son triste patrimonio de las colectividades humanas, y que, aunque afortunadamente constituyen tan sólo la excepcion, no por eso dejan de hacer necesario el remedio.

Suele contarse entre ellas la falta de residencia en los puntos propios del destino que cada uno sirve, y la incompatibilidad de las funciones anejas al honroso cargo de Ingeniero, con otras que siquiera aparentemente puedan considerarse en cierta contradicción moral, que es preciso alejar por completo para que no haya quien pueda dudar en lo más mínimo de la completa imparcialidad con que en el desempeño de su cargo proceden siempre estos funcionarios del Estado.

A fin, pues, de corregir esas deficiencias allí donde existan, ó de prevenirlas para lo sucesivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:



1.º Que se recuerde á V. S., para que á su vez lo haga á los funcionarios de su dependencia, el estricto cumplimiento del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, según el cual, los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en que desempeñen sus funciones oficiales sin licencia concedida por Autoridad competente, entendiéndose que el que lo verifique sin este requisito renuncia á su cargo y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, así como también todas las disposiciones contenidas en los reglamentos de los diversos Cuerpos de Ingenieros en que se consigna el mismo precepto con las correcciones á que su infracción pueda dar lugar.

2.º Que se recuerde á V. I. con igual objeto el exacto cumplimiento de aquellas disposiciones por las cuales está prohibido á los Ingenieros de los diferentes Cuerpos que prestan servicio al Estado dedicarse á trabajos de índole particular sin haber obtenido antes la correspondiente autorización, la cual no será concedida sino en aquellos casos en que esos trabajos no sean obstáculo para el desempeño de sus funciones oficiales ni puedan relacionarse en manera alguna con ellas.

3.º Los Ingenieros Jefes de cada servicio cuidarán de dar cuenta inmediatamente á la Direccion respectiva, y bajo su responsabilidad, de cualquier ausencia indebida de sus respectivos subordinados.

4.º A su vez, el Ingeniero á quien con arreglo á las disposiciones legales corresponda sustituir al Jefe, no se hará cargo del servicio sin que le conste de un modo oficial haberle sido concedida á dicho Jefe del mismo la licencia ó autorización necesaria para trasladarse del punto de su residencia; y

5.º Que se recomiende á los Gobernadores de las provincias el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1899, según la cual deben dar conocimiento á la Direccion general de Obras públicas de todos los permisos que concedan á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para ausentarse de la capital respectiva, haciéndose extensiva esta obligacion á los que concedan á los Ingenieros de los demás Cuerpos, dando de ello conocimiento á la Direccion general de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.—*Villanueva*.—Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1901.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

(CONCLUSION.)

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

35 Diputacion provincial de Lugo.—Carreteras provinciales, dos plazas de Peon caminero, con 1'50 pesetas diarias, Soldados: Angel Gonzalez Hernandez, 38 años de edad y 2 años de servicio; Manuel Cela Arias, 34 años de edad y 2 años de servicio.

36 Ayuntamiento de Sarria (Lugo), tres plazas de Guardia municipal suplente armado, sin sueldo, desiertas.

37 Diputacion provincial de Pontevedra.—Carreteras provinciales, nueve plazas de Peon caminero, con 1'50 pesetas diarias, Cabo primero, Serafin Piñeiro Ruza, 37 años de edad y 8 de servicio; Soldados: José Iglesias Loures, 34 años de edad y 2 de servicio; Mariano Carceller Vives, 33 años de edad y 2 de servicio; Manuel Brandáriz Pampín, 38 años de edad y 2 años de servicio; Luis Francisco Morado Rivera, 34 años de edad y 2 años de servicio; Joaquin Magariños Monteagudo, 22 años de edad y 2 de servicio; Antonio Fernandez Lage, 37 años de edad y 2 años de servicio; Casimiro Alvarez Garzon, de 17 años de edad y un año de servicio; José Sanchez Mateos; 33 años de edad y 2 de servicio.

38 Audiencia provincial de Pontevedra, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales, Sargento, Juan Lage Malvar, 31 años de edad, 6 de servicio y 3 en el empleo.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES.

39 Obras públicas de Baleares.—Carreteras del Estado.—Peon caminero, con 730 pesetas anuales, Soldado, Juan Llaneras Garí, 29 años de edad y 8 de servicio.

40 San Luis.—Ayuntamiento de Mahón (Menorca) una plaza de Guardia municipal, son 630 id. id., Sargento, Luis Juan Jesús Mestre, 37 años de edad y 3 de servicio.

NOTA Las reclamaciones por error en la clasifi-

cacion personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicacion de la propuesta.

Madrid 13 de Mayo de 1901.

Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

Sargento José Nuñez Rodriguez, por no tener derecho al destino que solicita.

Idem Cándido Fernandez Lopez, por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento.

Idem Antonio Gutierrez Serrano, por id.

Idem Valentin Roco Durán, por id.

Soldado Joaquin Fernandez Martinez, por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.

Idem Miguel Izaguirre Serrano, por id.

Cabo José Villena Vazquez, por no estar anunciado en la *Gaceta* el destino que solicita.

Soldado Demetrio Juarez Rodriguez, por id.

Idem Ramon Serra Mir, por id.

Cabo Hermógenes Fernandez Ortega, por no ser licenciado absoluto.

Soldado José Escriba Cabrera, por id.

Idem Cesáreo Fernandez Bellota, por id.

Idem Pedro Maturana Martin, por id.

Idem Angel Ordáz Gutierrez, por id.

Idem Juan Vitaubet de la Cruz, por id.

Idem Santiago de Dios Carraseo, por ser retirado.

Idem Tomás Maestre San Pedro, por id.

Sargento Julian Babiano Gutierrez, por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la region respectiva.

Idem Pedro Juanas Carbajosa, por id.

Idem Lorenzo Rubio Escudero, por id.

Cabo Juan Enrique Espejo, por id.

Idem Alberto Fernandez Gorgojo, por id.

Idem Manuel Ferrari Silva, por id.

Idem Tomás Garcia Cañedo, por id.

Idem José Vizcaya Moreillo, por id.

Soldado Gregorio Benito Minguito, por id.

Idem Ramon Camps Solé, por id.

Idem Celestino Expósito Arias, por id.

Idem Juan Fuentes Gomez, por id.

Idem Miguel Garcia Miguel, por id.

Idem José Guijarro Alvarez, por id.

Idem Gervasio Ibañez Garcia, por id.

Idem Cirilo Leonardo Merino, por id.

Idem Natalio Platon Garcia, por id.

Idem Teodoro Rábaz Cotina, por id.

Idem Francisco Reyes Bermudez, por id.

Idem Francisco Rodriguez Expósito, por id.

Idem José San Pedro Santoveña, por id.

Idem Jerónimo Zurdo Seco, por id.

Sargento Alfredo de Diego Polvovinos, por no acompañar duplicada copia de filiacion.

Cabo Francisco Barquin Perez, por no acompañar copia de licencia en papel de peseta.

Sargento Apolinar Martin Gutierrez, por id. id. de licencia en papel de oficio.

Cabo Francisco Diaz Mendoza, por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.

Idem Ramon San Martin Gallego, por id.

Soldado Juan Casellas Puig, por id.

Idem Andrés Cuacos Rentero, por id.

Idem Juan Solá Cernas, por id.

Idem José Rubio Calero, por no saber escribir.

Sargento Salvador Guinot Martin, por no corresponder á este Ministerio la provision de los destinos que solicita.

Cabo Emilio Escribano Rupérez, por no constar los servicios anteriores á 1896.

Soldado Diego Gonzalez Ramirez, por no constar los servicios anteriores á 1897.

Sargento Juan Felipe Badia, por haberse recibido fuera del plazo prevenido.

Idem Sebastian Lopez Leon, por id.

Idem Manuel Martinez Alonso, por id.

Idem Francisco Roman Contreras, por id.

Cabo Santiago Garcia Camacho, por id.

Soldado José Castedo Fabán, por id.

Idem José Delgado Reyes, por id.

Idem Isidro Ferrer Casals, por id.

Idem Francisco Lopez Lopez, por id.

Idem José Llorat Martinez, por id.

Idem Antonio del Monte Castro, por id.

Idem Antonio Montes Valencia, por id.

Idem Eloy Ramirez Gomez, por id.

Idem José del Río Navarro, por id.

Idem Juan Saíñz Arguero, por id.

Idem Julian Santana Frías, por id.

Idem José Suarez Terán, por id.

Idem José Villaverde Andrés, por id.

Idem José Villanueva Romeu, por id.

NOTAS 1.^a—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administracion del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.^a—No figuran en la relacion de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunian más condiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1901.

(*Gaceta del 15 de Mayo de 1901.*)

Seccion quinta.

Núm. 1.114.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza

á D. Francisco Fernandez, D. Celedonio Baltanás y D. Isaac Llanos, vecinos que se dice han sido de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de Junio próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como Jurados en union de otros, puedan ver la causa seguida en este Juzgado contra Lucía Labajo y otra, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el artículo cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

Núm. 1.115.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cita á los Jurados por esta Audiencia D. Isaac Llanos y D. Celedonio Baltanás, de paradero ignorado, para que comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial el día cinco de Junio próximo, y hora de las diez, para asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia contra Isabel Campos Neusla y otro, por expencion de moneda falsa, bajo el apercibimiento que determina el párrafo quinto del artículo setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veintitres de Mayo de mil novecientos uno.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Num. 1.123.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita al Jurado por esta Audiencia D. Francisco Fernandez, de paradero ignorado, para que comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial el día cinco de Junio próximo y hora de las diez, para asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral en causa procedente del Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia contra Isabel Campos Neusla y otro, sobre expencion de moneda falsa, bajo el apercibimiento que determina el párrafo quinto

del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.116.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado entre otros particulares en providencia de ayer, se cite á Brígida Antolin, Baltasara García Garrán y Mariano Blanco, para que el día siete de Junio próximo y hora de las once comparezcan en su Sala de Audiencia, sita en la casa Ayuntamiento con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que pende en el referido Juzgado contra Manuel Sanchez y otros, vecinos de esta poblacion, sobre lesiones á aquellos y otros, la tarde del diez y siete de Octubre del año último en la carretera del Puente Colgante de esta misma Capital.

Y como se ignore el domicilio de la Brígida, Baltasara y Mariano, se ha acordado citarlas por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos que de no concurrir al acto les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que así conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valladolid á veintitres de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, Pedro Palencia.

Núm. 1.132.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

Anuncio.

El día 3 del próximo mes de Junio, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, la venta de un caballo de desecho perteneciente á este Tercio.

Valladolid 27 de Mayo de 1901.—El Coronel Subinspector, Constantino Brasa Rodriguez.
Talón núm. 141.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.